

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión I - Rad.No.2023-00112-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención al correo electrónico allegado por quien fuera designado como curador ad litem del asignatario, donde manifiesta que no puede aceptar por cuanto se encuentra vinculado laboralmente con la Alcaldía municipal, siendo totalmente procedente acéptese la excusa presentada siendo necesario designar un nuevo curador. En virtud de lo anterior, el Despacho,

DECIDE:

Primero: Admitir los argumentos presentados por el togado Carlos Andrés Escrucería Aristizábal, de no poder aceptar la designación que como Curador Ad-Litem se hiciera para el asignatario.

Segundo: Designar como curador ad litem para el asignatario dentro del presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, al abogado Luz Adriana Murillo Díez, cedulada al No. 38555558 y tarjeta profesional No.338592, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico inscrito en SIRNA. Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

Tercero: Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2º del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación¹, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

¹ Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 163 Hoy 7 de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Natalia Osorio", is positioned above the typed name.

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria